



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1621- --

20 JUN 2025

“Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Distrital 169 del 11 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, establece como una atribución del alcalde: *«Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo»*.

Que, el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *«regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar»*.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el artículo 2° de la Ley 1617 de 2013, establece: *“(…) En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.”*

Que el artículo 123, ibídem, dispone: *“Régimen Aplicable a las Autoridades Distritales. Al concejo distrital, a sus miembros, al alcalde distrital y demás autoridades distritales se les aplicará el régimen contenido en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, en las normas que las sustituyan o*

Página 1 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

1621-2025

20 JUN 2025

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

modifiquen en lo que les sea aplicable y las disposiciones especiales contenidas en la presente ley."

Que el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función de los alcaldes: "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

2. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 169 de diciembre 11 de 2024, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1969 de 27 de diciembre de 2024.

Que el artículo 82 Ibidem prescribe lo siguiente: ***"INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.***

(...)"

"PARÁGRAFO: Los proyectos financiados con recursos provenientes de la nación, no reembolsables, son considerados como cofinanciación Nacional, los cuales serán incorporados por Decreto."

Página 2 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

1621---

20 JUN 2025

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

Que, la Secretaría General, mediante oficio AMC-OFI-0078804-2025 de 05 de junio de 2025, solicita la incorporación de recursos provenientes de cooperación internacional de carácter no reembolsables, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El proyecto C4161-2025 - *"Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón"*, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cartagena, Ciudad de Derechos", en los siguientes términos:
 - **Línea estratégica:** Vida Digna
 - **Componente impulsor de avance:** Artes, Cultura y Patrimonio
 - **Programa:** 10.4.1 Escenarios culturales vivos para transformar
 - **Meta del cuatrienio:** Vincular a trescientas seis mil cincuenta y nueve (306.059) Personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad
 - **Indicador de producto:** Número de personas con acceso efectivo a procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad
 - **Responsable:** Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).
2. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos, en cuanto a lo relacionado específicamente con la evaluación técnica, la Secretaría de Planeación mediante oficio **AMC-OFI-0077275-2025, da aprobación técnica** de los recursos a incorporar para financiar el proyecto de la referencia, toda vez que se encuentran alineados con el Proyecto de Inversión: **"Aprovechamiento de la Infraestructura Cultural Existente para la Implementación de una Agenda Cultural Articulada y Permanente en el Distrito de Cartagena de Indias"**, identificado con el código BPIN 2024130010107, el cual se encuentra en estado "En Ejecución", en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias.
3. Mediante oficio AMC-OFI-0076068-2025, La Secretaria de Planeación Distrital certifica Que el proyecto denominado *"Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito"*, identificado con código BPIN: 2024130010107 se encuentra articulado al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 Cartagena Ciudad de Derechos, en los siguientes términos:

Página 3 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

20 JUN 2025

DECRETO No.

1621- - - -

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

- Línea estratégica: Vida Digna
- Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio
- Programa: Escenarios culturales vivos para transformar
- Meta del cuatrienio: Vincular a trescientos seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad.

Es importante precisar que el referido Proyecto, guarda concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional cómo se evidencia a continuación:

Plan de Desarrollo Departamental	Línea estratégica	Componente	Programa	
Bolívar Me Enamora 2024-2027	Bolívar Me Enamora con Justicia social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos,	Arte, Cultura y Patrimonio.	Infraestructuras culturales para la vida	
Plan Nacional de Desarrollo	Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026	Seguridad humana y justicia social	Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz	Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Que así las cosas, se requiere incorporar los recursos al Presupuesto de Inversión 2025 del Despacho del Alcalde; en aras de continuar con el desarrollo del programa Escenarios culturales vivos para transformar, tal como se detalla a continuación:

Página 4 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1621-2025

20 JUN 2025

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE – UNIDAD EJECUTORA 01

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A INCORPORAR
2.3.3301.1603.2024130010107	APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$19.017.000,00
	TOTAL	\$19.017.000,00

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario efectuar la incorporación de los recursos provenientes del Convenio de Cooperación No 1491 de 2025, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.017.000,00)** en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto efectuar una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025.

ARTÍCULO 2°. Incorporación. Incorporase al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Distrito de Cartagena de Indias, Vigencia Fiscal de 2025, la suma de **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.017.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Página 5 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

20 JUN 2025

DECRETO No.

1621- ---

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, FONDOS ESPECIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total
1	Ingresos	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00
1.2	Recursos de capital	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00
1.2.08	Transferencias de capital	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00
1.2.08.06.002	Condicionados a la adquisición de un activo	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00
1.2.08.06.002.04	Convenio Cooperación Mincultura	19.017.000,00	-	-	19.017.000,00

**Detalle de Rentas y Recursos de Capital
Administración Central**

Código	Nombre de la cuenta	Valor	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	Ingresos	19.017.000,00	
1.2	Recursos de capital	19.017.000,00	
1.2.08	Transferencias de capital	19.017.000,00	
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	19.017.000,00	
1.2.08.06.002	Condicionados a la adquisición de un activo	19.017.000,00	
1.2.08.06.002.04	Convenio Cooperación Mincultura	19.017.000,00	1.3.1.1.07-225 Convenio Cooperación Mincultura

Página 6 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

20 JUN 2025

DECRETO No.

1621- ---

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3°. Crédito. Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, Vigencia Fiscal 2025, la suma **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.017.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3301.1603.2024130010107	APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$19.017.000,00	1.3.1.1.07-225 Convenio Cooperación Mincultura
	TOTAL	\$19.017.000,00	

ARTÍCULO 4°. Envío de copias. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

PARÁGRAFO. Los documentos referidos en las consideraciones hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Información al Concejo Distrital. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del Acuerdo 169 de 2024, una vez incorporados los recursos, se deberá informar de ello al Concejo Distrital.

Página 7 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1621- ---

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio de Cooperación N° 1491 de 2025 Celebrado entre la Nación - Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6°. Publicación y vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital**CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL**
Secretario de Planeación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Enith Ordóñez Cardales	Profesional Universitario DFP/SHD	
Revisó y apoyó	Teresa Ordóñez Carratero	Profesional Universitario - OAJ	
	Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ	
	María Pérez Carmona	Profesional Especializado -SDP	
	Luis Cano Sedán	Profesional Universitario - SDP	
Aprobó	Nelson Figueroa Leconte	Asesor externo - SDP	
	Lucely Morales Ramos	Directora Financiera de Presupuesto	
	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

Página 8 de 8



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 30 de mayo de 2025

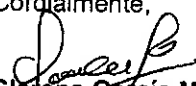
Oficio AMC-OFI-0075375-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL (e) DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.**

CERTIFICA

Que la solicitud relacionada en el oficio AMC-OFI-0073969-2024, por parte de la Secretaría de General, se encuentra alineada con el proyecto "APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con BPIN 2024130010107, el cual está en estado "En Ejecución" en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias

Cordialmente,


Clara García Montes
Secretaría de Planeación (e)

Proyectó: Carmen Charry Sampayo
Profesional Universitario SDP 



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 03 de junio de 2025
Oficio AMC-OFI-0076068-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRICTAL ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA D. T. y C.**

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito", identificado con el código BPIN: 2024130010107 se encuentra articulado al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 Cartagena Ciudad de Derechos, en los siguientes términos:

- **Línea estratégica:** Vida Digna
- **Componente impulsor de avance:** Artes, Cultura y Patrimonio
- **Programa:** Escenarios culturales vivos para transformar
- **Meta del cuatrienio:** Vincular a trescientas seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad.

Guarda concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional de cómo se evidencia en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo Departamental	Línea estratégica	Componente	Programa	
Bolívar me enamora 2024-2027	Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.	Arte, Cultura y Patrimonio.	infraestructuras culturales para la vida	
Plan Nacional de Desarrollo	Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
Plan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026	Seguridad humana y justicia social	Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz	Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Atentamente

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Proyectó: María Bernarda Pérez Camona
PUE COD 222 GRADO 41

Revisó: Paola Saldaen Sánchez Asesor Externo SPD



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
URL DOCUMENTO

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0077275-2025

Doctora
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ciudad

Referencia: Respuesta a sus oficios AMC-OFI-0068649 y AMC-OFI-0073969-2025, a través de los cuales solicita concepto favorable para recibir recursos provenientes del Convenio No. 1491 de 2025 Cooperación Internacional destinados al proyecto C4161-2025 - "Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón".

Respetada Doctora:

Acusamos recibo de los oficios de la referencia, mediante los cuales solicita y da alcance a dicha solicitud, respectivamente, para que este despacho emita concepto favorable para la incorporación de recursos en el marco del Convenio No. 1491-2025, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Para lo anterior, específicamente en el oficio de alcance a dicha solicitud, nos informa que el proyecto C4161-2025 - "Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón", se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrital - Cartagena, Ciudad de Derechos 2024-2027- (Acuerdo 139 del 29 de mayo de 2024), en los siguientes términos:

Línea estratégica: Vida Digna
Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio
Programa: 10.4.1 Escenarios culturales vivos para transformar
Meta del cuatrienio: Vincular a trescientos seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad

[CODIGO-QR]
URL: DOCUMENTO]

Indicador de producto: Número de personas con acceso efectivo a procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad

Responsable: Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)

En ese marco referencial, una vez analizado dicho proyecto de cara a lo planteado por nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos"; así como, de acuerdo con nuestras competencias, lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 44 de 1998) y lo registrado en nuestro Banco de Programas y Proyectos, nos permitimos informar lo siguiente:

1. En primera instancia, aclaramos que, los recursos procedentes de un convenio con entidades de la Nación podrán incorporarse por Decreto del Alcalde Mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. Para este caso en particular, ni el Acuerdo 169 de diciembre de 2024, ni el Decreto 1969 de 2024, ni la Dirección Financiera de Presupuesto, nos exige a este despacho un concepto previo favorable para llevar a cabo la misma. En su defecto, nuestra aprobación se da al momento de revisar y aprobar el proyecto de acto administrativo remitido por la Dirección Financiera de Presupuesto en su momento.
2. Pese a lo anterior, y en aras de atender su solicitud planteada mediante el oficio AMC-OFI-0073969-2025, en cuanto a lo relacionado específicamente con la evaluación técnica, este despacho se permite informar que los recursos a incorporar para financiar el proyecto de la referencia se encuentran alineados con el Proyecto "Aprovechamiento de la Infraestructura Cultural Existente para la Implementación de una Agenda Cultural Articulada y Permanente en el Distrito de Cartagena de Indias", identificado con el código BPIN 2024130010107, el cual se encuentra en estado "En Ejecución", en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias.

Como constancia de lo anterior anexamos la certificación AMC-OFI-0075375-2025 expedida por la secretaria de Planeación encargada para esa fecha, Dra. Clarena García Montes.

3. Que el proyecto denominado "Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias", identificado con el código BPIN 2024130010107, se encuentra articulado al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 Cartagena "Ciudad de Derechos", en los siguientes términos:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- **Línea estratégica:** Vida Digna
- **Componente impulsor de avance:** Artes, Cultura y Patrimonio
- **Programa:** Escenarios culturales vivos para transformar
- **Meta del cuatrienio:** Vincular a trescientas seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad.

4. Que, guarda concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional cómo se evidencia en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo Departamental	Línea estratégica	Componente	Programa	
Bolívar Me Enamora 2024-2027	Bolívar Me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos.	Arte, Cultura y Patrimonio.	infraestructuras culturales para la vida	
Plan Nacional de Desarrollo	Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026	Seguridad humana y justicia social	Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz	Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Como constancia de lo expuesto en los numerales 3 y 4 se anexa certificación expedida por el secretario de Planeación Distrital, Doctor Camilo Rey Sabogal, mediante oficio AMC-OFI-0076068-2025, el cual hace parte integral del presente.

Que con base a todo lo expuesto anteriormente, informamos que este despacho da su aprobación técnica, desde nuestras competencias y funciones, para la incorporación de recursos provenientes del convenio No. 1491- 2025 suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, destinado al desarrollo del proyecto C4161-2025 - "Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

[CODIGO-QR]
[DESCUENYO]

Agradecemos tener en cuenta lo expresado en el numeral 1 del presente oficio para futuras incorporaciones procedentes de convenios.

Atentamente



Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Anexo lo anunciado.

Proyectó Luis Cano Sedan
Profesional Universitario – División de Inversión Pública
Secretaría de Planeación Distrital

1621- --



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=91HrA9w8reZqpluz+blm2w==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 05 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0078804-2025

Dra.

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: INCORPORACION recursos provenientes del Convenio No. 1491 de 2025 Cooperación Internacional destinados al proyecto C4161-2025 - "Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón".

Cordial saludo,

Por medio del presente le solicito de la manera más atenta su gestión con el fin de hacer los trámites necesarios para incorporar al presupuesto los recursos correspondientes al convenio No. 1491 de 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones, detalladas así:

1. El proyecto C4161-2025 - "Sembrando y cultivando lectores - Estrategia LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y Cuidado del Medio Ambiente en el Centro Cultural y Biblioteca Las Pilanderas, del barrio El Pozón", se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrital - Cartagena, Ciudad de Derechos 2024-2027- (Acuerdo 139 del 29 de mayo de 2024), en los siguientes términos:

Línea estratégica: **Vida Digna**

Componente impulsor de avance: **Artes, Cultura y Patrimonio**

Programa: **10.4.1 Escenarios culturales vivos para transformar**

Meta del cuatrienio: **Vincular a trescientas seis mil cincuenta y nueve (306.059) Personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=91HnA9w8reZqstz+blmZw==>

Indicador de producto: Número de personas con acceso efectivo a procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad Responsable: Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).

2. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos en cuanto a lo relacionado específicamente con la evaluación técnica, la secretaria de Planeación mediante oficio **AMC-OFI-0077275-2025**, da su **aprobación técnica** de los recursos a incorporar para financiar el proyecto de la referencia se encuentran alineados con el Proyecto **“Aprovechamiento de la Infraestructura Cultural Existente para la Implementación de una Agenda Cultural Articulada y Permanente en el Distrito de Cartagena de Indias”**, identificado con el código BPIN 2024130010107, el cual se encuentra en estado “En Ejecución”, en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias, en los siguientes términos:

- Línea estratégica: Vida Digna
- Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio
- Programa: Escenarios culturales vivos para transformar
- Meta del cuatrienio: Vincular a trescientas seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad.

3. Mediante oficio AMC-OFI-0075375-2025, La Secretaria de Planeación Distrital (e) Dra. Clarena García Montes certifica que el proyecto “Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias” identificado con BPIN 2024130010107, en el cual está en estado de ejecución en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias.
4. Mediante oficio AMC-OFI-0076068-2025, La Secretaria de Planeación Distrital certifica Que el proyecto denominado “Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito”, identificado con el código BPIN: 2024130010107 se



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=91HNrA9w8reZqpltz+blm2we=>

encuentra articulado al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 Cartagena Ciudad de Derechos, en los siguientes términos:

Línea estratégica: Vida Digna

* Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio

* Programa: Escenarios culturales vivos para transformar

* Meta del cuatrienio: Vincular a trescientos seis mil cincuenta y nueve (306.059) personas de manera efectiva a los procesos de lenguaje, lectura, escritura y oralidad.

Guarda concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional de cómo se evidencia en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo Departamental	Línea estratégica	Componente	Programa	
Bolívar Me Enamora 2024-2027	Bolívar Me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos.	Arte, Cultura y Patrimonio.	infraestructuras culturales para la vida	
Plan Nacional de Desarrollo	Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026	Seguridad humana y justicia social	Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz	Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=91HwA9w6reZqgUz+blmZw==>

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo descrito, solicitamos de manera atenta adelantar la incorporación de los recursos mediante acto administrativo para avanzar en la implementación de las acciones contempladas en el proyecto, en coherencia con las metas establecidas.

Incorporados los recursos en el presupuesto Distrital, la Secretaria General en el marco de la delegación relacionada con la ordenación del gasto en materia de Contratos y Convenios, suscribirá un convenio interadministrativo con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) en virtud de su misionalidad e idoneidad para que aunar esfuerzos con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Distrito dentro del Convenio No. 1491-2025, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por todo lo dicho anteriormente, se requiere incorporar los recursos al presupuesto de inversión 2025 del Despacho del Alcalde; para continuar con el desarrollo del programa Escenarios culturales vivos para transformar, tal como se detalla a continuación:

GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE – UNIDAD EJECUTORA 01

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A INCORPORAR
2.3.3301.1603.2024130010107	Aprovechamiento de la Infraestructura Cultural Existente para la Implementación de una Agenda Cultural Articulada y Permanente en el Distrito de Cartagena de Indias	\$19.017.000,00
	TOTAL	\$19.017.000,00

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para la continuación del trámite.

Se anexa:

AMC-OFI-0076068-2025

AMC-OFI-0075375-2025

AMC-OFI-0077275-2025

Atentamente,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=99HNrA9wBreZqplz+bIm2w==>

Maria Patricia Porras Mendoza

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nahora Isabel Orozco Vega,	Asesor Externo Sec. General	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Sec. General	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			



Culturas

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO N°.			1491-2025	
Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO , conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:				
CONDICIONES ESPECÍFICAS				
PARTES	EL MINISTERIO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL , mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019.		
		LA ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
	NIT		8904801844	
	ORDENADOR DEL GASTO		MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA	
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		64.561.657	
1. N° Y NOMBRE DEL PROYECTO		C4161-2025 - SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES - ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZON, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
2. VALOR		19.017.000		
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	131425 del 19/03/2025	VALOR:	19.017.000	
4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO		22/05/2025		
5. APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN	ACTA N°.	7	FECHA ACTA	28-02-2025
CONSIDERACIONES				
<p>1. Que la Constitución Política de Colombia establece:</p> <p>1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.</p>				



Culturas

- 1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- 1.4. El artículo 71 dispone que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.
- 1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 1.6. El artículo 339 consagra que *"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno"*.
2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"*, dentro del cual debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.
3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.
4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*.
5. Que el artículo 95 ibidem, en su inciso 1° establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*
6. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran,



Culturas

mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

7. Que previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto tal como consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.
8. Que el representante legal de la ENTIDAD cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se registrá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.
2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el desembolso y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N° 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

20 JUN 2025

1621



Culturas

PARÁGRAFO CUARTO: El MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma a la ENTIDAD previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la ENTIDAD tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será el término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES: 1. DE LA ENTIDAD: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. 2. Dar los créditos (logos o menciones) al MINISTERIO en: 2.1. Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO de apoyo al proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. 2.2. En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural". 2.3. Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del MINISTERIO en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En YouTube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural". 2.4. Los logos del MINISTERIO deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI,



Culturas

PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://micultura-my.sharepoint.com/personal/imagen_convocatorias_mincultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fimagen%5Fconvocatorias%5Fmincultura%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FKIT%20GR%C3%81FICO%20MINCULTURAS%20CONVOCATORIAS&ga=1 2.5. Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen_convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar WeTransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen_convocatorias@mincultura.gov.co.

2.6. Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1°, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). 2.7. Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas junto con los audios respectivos, tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO. 2.8. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ENTIDAD debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, asimismo, para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. 5. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo requiera. 6. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la ENTIDAD vaya a suscribir el documento modificadorio. 7. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el MINISTERIO para este fin, que deberá contener como mínimo: 7.1. Información general: Nombre del proyecto, nombre de la ENTIDAD que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. 7.2. Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la ENTIDAD sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que

20 JUN 2025

1621----



Culturas

tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. 7.3. Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 7.4. Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. 7.5. Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la ENTIDAD proponente, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B - numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) 7.6. Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto. 7.7. Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8. Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO. 9. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la ENTIDAD deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12. En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13. La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. 14. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15. La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16. Si la ENTIDAD tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1. Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. 2. Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La ENTIDAD garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobada por el MINISTERIO como requisito de ejecución y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.



Culturas

2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años más.

3. La ENTIDAD deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el MINISTERIO la haya revisado y aprobado, se podrá iniciar la ejecución. Una vez recibida la garantía, si esta no se encuentra conforme a lo señalado en la presente cláusula, el MINISTERIO solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar, las cuales deberán efectuarse en un término no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la ENTIDAD no ha aportado la garantía, el MINISTERIO le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la ENTIDAD desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por el Coordinador del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el MINISTERIO. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación Cultural y los de ley: 1. Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. 2. Solicitar a la ENTIDAD o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. 3. Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 4. Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las

20 JUN 2025

1621----



Culturas

observaciones respectivas. 5. Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). 6. Expedir con base en el informe final que presente la ENTIDAD, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. 6. Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación Cultural*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ENTIDAD deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ENTIDAD, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ENTIDAD en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La ENTIDAD autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD, razón por la cual, el MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La ENTIDAD autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La ENTIDAD no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la ENTIDAD vincule para la ejecución del CONVENIO.



Culturas

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD E INDEMNIDAD: La ENTIDAD responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ENTIDAD.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La ENTIDAD manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural proyectos departamentales 2025"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la ENTIDAD conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la ENTIDAD deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el MINISTERIO no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá a la terminación y liquidación del contrato. En caso de que el desistimiento de la ENTIDAD se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el MINISTERIO, la ENTIDAD deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la ENTIDAD. e) El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la ENTIDAD, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare.

20 JUN 2025

1621



Culturas

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, a los desembolsos a que haya lugar de acuerdo con las actividades ejecutadas del proyecto y al reintegro y liberación de los saldos no ejecutados.

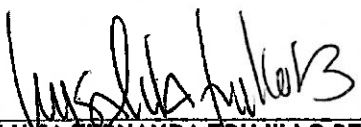
DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a un acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 29 días del mes de abril de 2025.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ENTIDAD,
	
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Yo. Bo: Gustavo Marrugo Lozada
Asesor Jurídico Externo - SEC. GEN.

Yo. Bo: Lena Barrios Ibáñez
Asesora Jurídica Externa UIC-SECGE.

Yo. Bo: María Mercedes Abondano Escobar
Asesora de Despacho Cooperación Internacional.

Revisó: María Del Mar Maciá Hernández
Asesora Jurídica Externa Cooperación Internacional.

Revisó: Andres Felipe Gongora Sanchez - Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

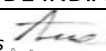
Revisó: Leydi Juliet Pinzon Cepeda - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Aprobo: Jenny Carolina Velandia Martinez- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

OTROSÍ N°.	1		CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL N°.		1491-2025
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:	El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL , mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de secretaria general, nombrada según Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, en adelante el MINISTERIO, y				
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		NIT/CC	8904801844	
	Representada legalmente por	MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	CC	64.561.657	
CONDICIONES ESPECÍFICAS					
NOMBRE DEL PROYECTO	SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES - ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZON, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS				
FECHA DE FIRMA	29/04/2025		FECHA DE INICIO	07/05/2025	
VALOR			PLAZO		
INICIAL	\$19.017.000		FECHA DE TERMINACIÓN	22/05/2025	
ADICIONES SI __ NO _X_	N°. 1	\$	PRÓRROGAS SI __ NO __	N°. 1	X
	N°. 2	\$		N°. 2	
TOTAL	\$19.017.000		FECHA DE TERMINACIÓN	22/05/2025	
CONSIDERACIONES					
<p>1. Que la ordenadora del gasto tiene entre sus funciones la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.</p> <p>2. Que las mismas PARTES suscribieron el CONVENIO identificado en este otrosí, en las condiciones descritas.</p> <p>3. Que la organización apoyada mediante oficio con radicado Oficio AMC-OFI-0065670-2025 del 16 de mayo de 2025 justificó la solicitud de prórroga de la siguiente manera: <i>“En atención a los resultados de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2025, publicados el pasado 28 de febrero, y a la formalización del apoyo mediante la designación de los ganadores, nos permitimos manifestar la necesidad de solicitar un ajuste en la fecha de finalización inicialmente establecida para nuestro convenio. Dicha solicitud obedece a que el proceso jurídico y los trámites administrativos requeridos para la aceptación y formalización de la propuesta tomaron tiempos adicionales hasta lograr su legalización correspondiente. En consecuencia, el periodo efectivo de ejecución del convenio se ha visto reducido significativamente, lo que dificulta la adecuada implementación de las fases esenciales, tales como los procesos de contratación, la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria y finalmente, el desarrollo de las actividades programadas. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado tanto en la ejecución presupuestal como en los objetivos del proyecto, solicitamos formalmente la ampliación del plazo de finalización. Esta prórroga nos permitirá garantizar la implementación de cada una de las acciones planteadas, optimizando así los esfuerzos y contribuyendo de manera efectiva al impacto previsto en la propuesta.”</i></p> <p>4. Que mediante escrito del 20 de mayo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural remitió al Grupo de Contratos y Convenios, solicitud de prórroga del convenio de apoyo Nro. 1491 de 2025, basado en los siguientes argumentos.” <i>Una vez que fueron asignados los apoyos por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2025, la entidad apoyada procedió con el inicio de los trámites administrativos necesarios para dar comienzo a la ejecución del proyecto, así como la ejecución de algunas actividades correspondientes a la socialización y convocatoria e inscripciones de los beneficiarios. Sin embargo, la entidad beneficiaria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo establecido en el cronograma de actividades, dado que el proyecto fue inicialmente previsto para una ejecución de tres (3) meses, y el tiempo transcurrido desde la notificación de la legalización hasta</i></p>					

fecha actual de finalización, ha resultado insuficiente para desarrollar los procesos administrativos para la ejecución financiera y de las actividades comprendidas en los objetivos 1,2, y 3. Así mismo, considerando que el proceso de formación busca fomentar la conciencia ambiental a través de la creación de espacios verdes y sostenibles mediante la siembra de plantas, con el objetivo de mejorar las condiciones educativas y ambientales de la comunidad del barrio El Pozón, la entidad apoyada requiere una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta el 22 de agosto del presente año. Dicha ampliación permitirá garantizar la correcta formalización del proyecto, la adecuada ejecución presupuestal y el desarrollo óptimo de las actividades planificadas en los objetivos 1,2 y 3, las cuales adicional del proceso formativo comprenden, organizar visitas a espacios naturales o áreas verdes cercanas, realizar un huerto comunitario, así como realizar un evento comunitario de cierre donde se realiza lectura de los relatos y se visitan los lugares donde se realizan las siembras. Además, la entidad apoyada fortalecerá sus niveles de cumplimiento y mejorará la precisión en los aspectos administrativos y operativos, optimizando la gestión de los recursos y el logro de los objetivos planteados.”

5. Que por encontrarlo justificado y procedente, el Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural remitió al Grupo de Contratos y Convenios, la solicitud de modificación al Convenio de Apoyo N° 1491 de 2025, indicando la prórroga del plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto de la referencia, hasta el 22/08/2025.
Conforme con lo anterior, las PARTES acuerdan:

MODIFICACIONES		
<p>PRIMERO. MODIFICAR la fecha de terminación del proyecto contenido en el numeral 4 de las condiciones específicas, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el 22 de agosto de 2025, la cual quedará así: QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos del perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. De las CONDICIONES ESPECÍFICAS del CONVENIO, es decir, hasta el 22/08/2025.</p> <p>SEGUNDO. GARANTÍAS: La entidad deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en la cláusula séptima del convenio inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y allegar el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios en un máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.</p> <p>TERCERO: Las disposiciones del CONVENIO no modificadas continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí.</p> <p>Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de mayo de 2025.</p>		
<p>POR EL MINISTERIO,</p> 		
<p>LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL</p>		<p>MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA</p>
<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>		<p>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>
<p>Proyectó: Andres Felipe Gongora Sanchez / Abogado del Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios  Revisó: Leydi Julieth Pinzón Cepeda/ Abogada del Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios  Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios </p>		

Revisaron por parte del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS:
Gustavo Alfonso Marrugo Lozada – Asesor Jurídico Externo – Secretaría General 
Soraya Pamela Romero Ríos – Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General 